



RESOLUCIÓN No. 040 DE 2022.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN OFERTA POR INVITACIÓN NO. 002 DE 2022”

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. en adelante TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes, que de acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA LTDA., tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la citada Ley así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Que, así mismo, TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que, en este sentido, la Entidad presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas las actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que TEVEANDINA LTDA., cuenta con cobertura en catorce (14) departamentos que representan el 44% del territorio nacional, alcanzando así el 92% de cobertura a través de televisión por cable, Canal Trece es el canal regional de mayor alcance en el territorio nacional, y tiene por objetivo crear, producir y difundir contenidos en televisión y plataformas digitales con el fin de impulsar la expresión y la participación de sus audiencias en la construcción de una ciudadanía crítica que represente sus realidades particulares.



Que al ser un medio de comunicación público, TEVEANDINA LTDA. asume el compromiso de elaborar un conjunto equilibrado de contenidos a través de varios géneros audiovisuales, para atender necesidades democráticas, sociales y culturales de los ciudadanos, garantizando su libre acceso a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento de calidad.

Que en este sentido, TEVEANDINA LTDA, atendiendo al llamado de la convergencia digital y la innovación, ha apostado en los dos (2) últimos años por incentivar la producción de contenidos que fortalezcan las pantallas digitales de la televisión regional. Los proyectos desarrollados demuestran que no hace falta un gran despliegue tecnológico para contar una buena historia, para proponer una idea con imágenes en movimiento. Si bien la televisión tradicional sigue teniendo una importancia innegable en nuestro país, la democratización de las pantallas fue un proceso que sucedió en el todo mundo con el surgir de las redes sociales, las cuales, a su vez, le abrieron la posibilidad a creadores que no cuentan con un gran presupuesto de llegar a las audiencias no solo en la sala de su casa, esta vez directamente en su mano, a través de su teléfono celular. La televisión regional puede aportar en esta transformación al aumentar el alcance de los productos producidos. Los equipos digitales de los canales trabajan incansablemente para aumentar sus usuarios, para llegar a más personas, y es evidente que este trabajo se ve beneficiado si se produce pensando en una distribución totalmente digital. Esto demuestra que la televisión no está desapareciendo, sólo se está transformando.

Que grandes Historias, en sus dos versiones (2020 y 2021), es protagonista de esta línea de trabajo de TEVEANDINA LTDA.. Las metas planteadas para esta iniciativa se cumplieron si se piensa en la participación de quienes producen el contenido y se superaron si se revisan los números de audiencia alcanzados. En los dos años de este proyecto se han recibido dos mil (2.000) guiones escritos por todo el país y se han producido tres mil seiscientos (3.600) minutos de ficción. Estos números hablan claramente de la capacidad que tiene el gremio audiovisual para adaptarse a los retos que se le proponen.

Que, así mismo, las audiencias alcanzadas sobrepasan los dos millones en las pantallas digitales de todos los canales regionales. Audiencias que no paran de crecer si se tiene en cuenta que los contenidos siguen disponibles en las redes sociales. Presentando un aumento del 15% en alcance de los capítulos emitidos en Facebook comparando las dos temporadas. En resumen, se puede afirmar sin riesgo a equivocarse que este proyecto ha producido más minutos web de ficción que ninguna otra iniciativa en el país. Una apuesta completamente digital que le entregó a las audiencias contenidos de calidad con una participación regional que creció comparando el 2020 y el 2021, pasando de setecientos noventa y siete (797) propuestas recibidas de la ciudad de Bogotá a seiscientos sesenta y cuatro (644) en su segundo año.

Que grandes Historias se ha posicionado en el gremio audiovisual como un lazo directo entre las pantallas digitales de la televisión regional y los profesionales encargados de producir contenidos en el país. En esta relación realmente los beneficiados son las audiencias que han demostrado el interés por los cortos producidos. Es importante



mantener esta iniciativa para recoger el trabajo realizado y seguir ubicando al proyecto en el lugar que se ha ganado.

Que, ahora bien, a través de la Resolución 433 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció las reglas para la asignación y ejecución de recursos a los que se refieren, entre otros, el numeral 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, así mismo, el artículo 5 de la mencionada Resolución, establece los conceptos que pueden ser objeto de financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre los que se encuentran el fortalecimiento de la programación, producción y coproducción de contenidos audiovisuales multiplataforma; la infraestructura tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión; la recuperación, preservación, digitalización y catalogación de la memoria y del patrimonio audiovisual y sonoro del operador público nacional; la administración, operación y mantenimiento de la red pública de radio y televisión a cargo del operador público nacional; y el transporte satelital de la señal de radio y televisión del operador público nacional y de los operadores públicos regionales y en su artículo 7 ibidem, establece que el Ministerio de TIC., podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión.

Que en razón a lo expuesto, el TEVEANDINA LTDA., en calidad de operador público del servicio de televisión, a través de su Representante Legal, mediante documento radicado MINTIC con el número 211106297 del 31 de diciembre de 2021, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una propuesta denominada "Grandes Historias 2022" por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.980.755.272), que será financiada con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual retoma lo planteado en las dos primeras entregas.

Que el proyecto "GRANDES HISTORIAS 2022" tiene como propósito principal financiar la adquisición de contenidos que generen la reactivación del sector audiovisual, llegando al entretenimiento, por medio de una convocatoria que desarrollará TEVEANDINA LTDA. dirigida a personas naturales del gremio audiovisual para premiar la producción de contenidos de calidad multiplataforma, por medio de la cual se espera alimentar con estos contenidos las pantallas digitales de los canales regionales públicos de televisión.

Que con la propuesta 2022, TEVEANDINA LTDA. busca dar continuidad a esta iniciativa soportada en los argumentos antes mencionados, y busca mantener las audiencias de los canales regionales del país como el centro del proyecto, toda vez que no suelen ser las personas naturales quienes en su cotidianidad se responsabilicen por creación y la entrega de piezas audiovisuales. No obstante, la sociedad atraviesa una etapa de transformación, exige cambios y adecuaciones, es así como, este proyecto demostró que era posible producir de otra manera y exaltar la experiencia de cada profesional del sector audiovisual, a partir de lo aprendido para transformarlo y mantener la calidad.



Que de acuerdo con lo anterior, y luego de la correspondiente revisión, por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante documento con registro IntegraTIC número 222002653 de 19 de enero de 2022, dirigido a la Secretaria General de esta cartera ministerial, informó que verificó la propuesta denominada "Grandes Historias 2022" con fundamento en lo contemplado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, y determino esta cumple con todos los componentes para la realización de contenidos multiplataforma y el cronograma de ejecución de actividades no supera la ejecución de los recursos de la presente vigencia, por lo tanto, es viable su financiación. Igualmente, cumple con los conceptos de financiación y con las exigencias descritas en los artículos 5, 7 y 8 de la Resolución 433 de 2020, y acoge los lineamientos establecidos por dicho grupo interno de trabajo para su presentación, en la medida que buscan el fortalecimiento de la televisión pública regional.

Que el proyecto de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad, denominado "APOYO A OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL" y "FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL", guarda correspondencia con los conceptos de qué trata el artículo 5 de la Resolución 433 de 2020, y tiene disponible la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.980.755.272), para financiar la propuesta presentada.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 "Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020", el 17 de enero de 2022 se llevó a cabo una sesión para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en dicho acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación. los miembros de la instancia recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia para la financiación de la propuesta "Grandes Historias 2022", presentadas por el operador regional de televisión pública TEVEANDINA LTDA., como consta en el Acta No. 36 de la misma fecha.

Que así las cosas, el día 21 de enero de 2022, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió la Resolución No. 00047 de 2022, "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas (...) 'Grandes Historias 2022' (...), presentadas por el operador regional de televisión pública Canal Regional de Televisión – Teveandina Ltda." Lo cual quedo estipulado en la citada resolución en sus artículos 1 y 2 así:

"ARTÍCULO 1. Aprobación de las propuestas Aprobar, con fundamento en la Resolución 433 de 2020, las propuestas denominadas (...), 'Grandes Historias 2022' (...) presentada por el operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., identificado con NIT. 830.005.370-4 a través de su representante legal, mediante documentos radicados MinTIC número 211104364 del 23 de diciembre de 2021, y 211106223, 211106299, y 211106297



del 31 de diciembre de 2021, y 221002048 del 12 de enero de 2022 previa recomendación del Comité Asesor de Transferencias.

ARTÍCULO 2. Ordenación de un desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cinco desembolsos en favor del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., identificado con NIT. 830.005.370-4 con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los siguientes valores y para la financiación de las propuestas que se detallan a continuación:

PROPUESTA	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Grandes Historias 2022	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.000)	39822 de 11 de enero 11 de 2022
	NOVEICIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$980.755.272)	81822 de 19 de enero de 2022

En concordancia con lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 00047 de 2022, expedida por el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo concerniente al proyecto "Grandes Historias 2022", y dado a que la magnitud del despliegue técnico que se requiere supera la capacidad instalada de TEVEANDINA LTDA., es viable llevar a cabo un proceso de selección denominado OFERTA POR INVITACIÓN el cual se encuentra regulado en el Manual de Contratación vigente de la entidad, y que en su artículo 34, numeral 3, contempla esta modalidad de contratación "Cuando el canal actué como ejecutor de proyectos" (...).

Que por otra parte, con el fin de determinar si se aplica IVA sobre la transferencia de derechos de autor, desde el área financiera del canal fue requerido concepto a la DIAN quienes, en reunión del 12 de marzo de 2021, confirmaron que la transferencia de derechos no es un hecho generador del impuesto sobre las ventas, ya que el artículo 420 del Estatuto Tributario – ET., únicamente señala la transferencia de derechos sobre propiedad industrial. Con el fin de corroborar lo señalado en la reunión antes citada, la DIAN remitió el concepto 7073 de 2017, el cual señala expresamente que la transferencia de derecho de autor no es un hecho generador del impuesto sobre las ventas.

Que así mismo, y con base en lo anterior los asesores de derechos de autor y tributario de la entidad emitieron concepto a la gerencia de TEVEANDINA LTDA. en donde hacen la siguiente recomendación:

"Todo acto por el cual se trasfieran únicamente derechos de autor, tales como, contrato de cesión de derechos, contratos de coproducción, contratos de obra por



encargo, entre otros asociados con la propiedad intelectual, no estaría gravado con el impuesto sobre las ventas.

Para evitar cualquier tipo de confusión, es importante, definir con claridad el objeto contractual, señalando expresamente la naturaleza del contrato y de la transferencia de derechos a que haya lugar.”

Que igualmente, es importante indicar que cuando en el marco de un contrato exista la transferencia de derecho de autor, y también se genere la transferencia de derechos de propiedad industrial, o la prestación de un servicio, sobre dichos componentes sí se cumple el hecho generador del impuesto sobre las ventas del que trata el artículo 420 del Estatuto Tributario” (Anexo 1.).

Que finalmente, y de acuerdo con las facultades contractuales y con el fin de superar y mejorar la condición actual de TEVEANDINA LTDA., en los términos de lo anteriormente descrito, se podrá adelantar el proceso de selección requerido.

Las necesidades relacionadas anteriormente fueron proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra aprobado por la Gerencia de TEVEANDINA LTDA.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por la Gerencia y suscritos por Angela Andrea Parrado Medellín - Líder Comercial, Mercadeo y Supervisor, y en dicho documento se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que el objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que la entidad dispone de un presupuesto oficial hasta por la suma de será hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$4.226.596.139)** incluido todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

- **SERVICIOS DEL OPERADOR:** Hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$626.596.139)** Incluido Iva y todos los gastos y costos a que haya lugar.
- **VALOR ASIGNADO A LA COMPRA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** Los recursos entregados en administración a LA FIDUCIARIA constituida por el contratista, serán hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000).**

Nota: Por tratarse de la venta o transferencia de derechos patrimoniales de autor y conexos, el rubro asignado a la compra y cesión de derechos patrimoniales no constituye hecho generador del impuesto sobre las ventas y por lo tanto esta transacción no se encuentra sometida a este tributo.



Que los recursos para atender el objeto de este proceso de selección se encuentran debidamente respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000506 del 11 de febrero de 2022, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección es la de "OFERTAS POR INVITACIÓN ", para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 34 y 35 del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 008 de 2020, los cuales contemplan:

"(...) ARTÍCULO 34. OFERTAS POR INVITACIÓN. Es una modalidad por la cual TEVEANDINA LTDA. previo agotamiento de la etapa de planeación, realizará invitación a los posibles proponentes para la celebración de contratos de mayor cuantía, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando el Canal actúe en calidad de mandatario en virtud de contratos de administración delegada.*
- 2. Cuando el Canal actúe como ejecutor en el desarrollo de convenios o contratos interadministrativos.*
- 3. Cuando el Canal actúe como ejecutor de proyectos y/o prestador de servicios a particulares. (...)"*

"Artículo 35. TRÁMITE DEL PROCESO DE OFERTAS POR INVITACIÓN.

(...) El área que solicita la contratación con el acompañamiento del área jurídica procederá a realizar la invitación escrita a presentar propuesta a cada uno de los eventuales proveedores determinados por el área en la que surge la necesidad, la cual podrá remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

Se deberá realizar la invitación como mínimo a tres (3) y máximo a diez (10) proveedores. (...)"

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 35 Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web de TEVEANDINA LTDA y en el SECOP I a partir de la fecha del presente acto.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Oferta por Invitación No. 002 de 2022 cuyo objeto es: "Prestar servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística en la recepción, revisión, evaluación, selección, contratación, adquisición y obtención de la cesión de derechos patrimoniales de autor y conexos de los contenidos de la iniciativa audiovisual "Grandes Historias 2022", o como llegue a denominarse, en virtud de la Resolución No. 00047 expedida por el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.", el procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA HORA Y (SI APLICA)	LUGAR O MEDIO (SI APLICA)
Publicación de la Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	14 de febrero de 2022.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	17 de febrero de 2022.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co
Respuestas a las observaciones.	21 de febrero de 2022.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Adendas	22 de febrero de 2022.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
<u>Plazo máximo presentar ofertas - Cierre del proceso</u>	<u>23 de febrero de 2022 02:00 p.m.</u>	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso. A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co

		Según lo indique la Entidad, y de conformidad con el numeral 2.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	25 de febrero de 2022	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.	Hasta el 01 de marzo de 2022	A través de medios electrónicos: al correo electrónico contractual@canaltrece.com.co
Publicación Informe Definitivo	03 de marzo de 2022	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Adjudicación	07 de marzo de 2022	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Firma contrato	08 de marzo de 2022	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. A través de medios electrónicos. La entidad informará al Contratista.
Entrega de garantías.	Hasta el 10 de marzo de 2022.	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. A través de medios electrónicos. La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías.	10 de marzo de 2022.	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. A través de medios electrónicos. La entidad informará al Contratista.



Parágrafo: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.

Parágrafo: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web del Secop I y de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://canaltrece.com.co/>.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C., a los 14 días del mes de febrero de 2022.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Cristancho – Abogada (Contratista) *ec.*
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) *el.*
Yivy Katherine Gómez Pardo – Directora Jurídica y Administrativa *kd.*